



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Gerencial General Regional

Nº **373** -2015-GRA/GR-GG

Ayacucho, **16 OCT 2015**

VISTO; el Oficio N° 902-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 16 de julio del 2015, Informe N° 012-2015-AYAC-GRA-SGSL-NICG/SO, Decretos Nros. 5806-2015-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 4209-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y 3950-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene en treinta y siete (37) folios respectivamente, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 03; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que, “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obras;



Que, el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE MENORES EL AMAUTA DE QUIJE, DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE-SUCRE AYACUCHO", reconsiderado con el código SNIP 185821, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Oficina Sub Regional Sucre, bajo la Modalidad de Administración Directa, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 296-2014-GRA/PRES-GG, de fecha 31 de julio del 2014, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 60 días calendarios; mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 448-2014-GRA/PRES-GG, de fecha 20 de noviembre del 2014, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 por 75 días calendarios;

Que, las causales de la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, es debido a la paralización de obra, por el desabastecimiento de acero, que es asentadas en el cuaderno de obra; también fue las fuertes lluvias persistentes que se presentaron y deteriorando la plataforma de la carretera de Potongo a San Salvador de Quije el cual es el único ingreso al lugar de obra. Referente al importe solicitado, para el presente año se habilitó el monto de S/. 700,000.00, (Setecientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), faltando por habilitar S/.35,308.80 (Treinta y Cinco Mil Trescientos Ocho con 80/100 Nuevos Soles), para concluir con la Obra, debido que se generaron mayores metrados. Las fuertes precipitaciones, perjudicaron el normal desarrollo de las actividades en obra se tuvieron paralizaciones diarias, ocasionándose retraso en la ejecución del proyecto. En obra genero mayores metrado no contemplados en el expediente técnico matriz y del adicional de obra, por lo que generaron retraso en la ruta crítica del proyecto.

A su vez se informa que según los procesos de selección de fabricación e implementación de mobiliario, equipos de cómputo, equipos de laboratorio; estos se entregaran a finales del mes de Julio según lo estipulado en sus contratos adjuntados en el presente informe. El motivo principal para la desviación y no tener unos avances óptimos en el mes; Razones por las cuales motivaron que el Residente de Obra realice la sustentación de las causales de la Ampliación de Plazo N°03, que presenta el Informe N° 088-2015-GRA-OSRS-CMB-R.O, de fecha 03 de julio del 2015, al Supervisor de Obra opinión que es compartida y concede la solicitud de Ampliación de Plazo, fundamentadas con el Informe N° 012-2015-AYAC-GRA-SGSL-NICG/SO, de fecha 07 de julio del 2015, y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, con el Oficio N° 902-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y la Gerencia Regional de Infraestructura, con el Decreto N° 5806-2015-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, se determinó Aprobar la Ampliación Plazo N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE MENORES EL AMAUTA DE QUIJE, DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE-SUCRE AYACUCHO", por (21) Veintiún días calendario, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 0557-2011-GRA-PRES, de fecha 10 de mayo del 2011, en el artículo Segundo, numeral 7: DISPONE DESCONCENTRAR y DELEGAR la Presidencia Regional a la Gerencia General: Resolver solicitudes de ampliación de Plazo Contractual.

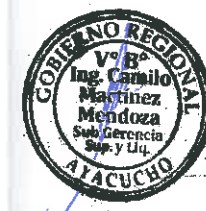


Que, el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE MENORES EL AMAUTA DE QUIJE, DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE-SUCRE AYACUCHO", reconsiderado con el código SNIP 185821, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Oficina Sub Regional Sucre, bajo la Modalidad de Administración Directa, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 296-2014-GRA/PRES-GG, de fecha 31 de julio del 2014, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 60 días calendarios; mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 448-2014-GRA/PRES-GG, de fecha 20 de noviembre del 2014, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 por 75 días calendarios;

Que, las causales de la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, es debido a la paralización de obra, por el desabastecimiento de acero, que es asentadas en el cuaderno de obra; también fue las fuertes lluvias persistentes que se presentaron y deteriorando la plataforma de la carretera de Potongo a San Salvador de Quije el cual es el único ingreso al lugar de obra. Referente al importe solicitado, para el presente año se habilito el monto de S/. 700,000.00, (Setecientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), faltando por habilitar S/.35,308.80 (Treinta y Cinco Mil Trescientos Ocho con 80/100 Nuevos Soles), para concluir con la Obra, debido que se generaron mayores metrados. Las fuertes precipitaciones, perjudicaron el normal desarrollo de las actividades en obra se tuvieron paralizaciones diarias, ocasionándose retraso en la ejecución del proyecto. En obra genero mayores metrado no contemplados en el expediente técnico matriz y del adicional de obra, por lo que generaron retraso en la ruta crítica del proyecto. A su vez se informa que según los procesos de selección de fabricación e implementación de mobiliario, equipos de cómputo, equipos de laboratorio; estos se entregaran a finales del mes de Julio según lo estipulado en sus contratos adjuntados en el presente informe. El motivo principal para la desviación y no tener unos avances óptimos en el mes; Razones por las cuales motivaron que el Residente de Obra realice la sustentación de las causales de la Ampliación de Plazo N°03, que presenta el Informe N° 088-2015-GRA-OSRS-CMB-R.O, de fecha 03 de julio del 2015, al Supervisor de Obra opinión que es compartida y concede la solicitud de Ampliación de Plazo, fundamentadas con el Informe N° 012-2015-AYAC-GRA-SGSL-NICG/SO, de fecha 07 de julio del 2015, y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, con el Oficio N° 902-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y la Gerencia Regional de Infraestructura, con el Decreto N° 5806-2015-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, se determinó Aprobar la Ampliación Plazo N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE MENORES EL AMAUTA DE QUIJE, DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE-SUCRE AYACUCHO", por (21) Veintiún días calendario, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 0557-2011-GRA-PRES, de fecha 10 de mayo del 2011, en el artículo Segundo, numeral 7: DISPONE DESCONCENTRAR y DELEGAR la Presidencia Regional a la Gerencia General: Resolver solicitudes de ampliación de Plazo Contractual.



Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes, y Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, en eficacia anticipada la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE MENORES EL AMAUTA DE QUIJE, DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE-SUCRE AYACUCHO", por (21) Veintiún días calendario a partir del 10 de julio del 2015, establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 30 de julio del 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, y Oficina Sub Regional Sucre, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Dr RICHARD PRADO RAMOS
GERENTE